

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXI.

MAYO 1° DE 1898.

NUM. 33

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

LA CONSERVACION DE LOS BOSQUES.

Cuando se desmonta una selva, desde luego disminuye la afluencia de los manantiales comarcanos, y algunas veces se extingue totalmente, produciéndose la desecación, la calcinación, digámoslo así, de la tierra. ¿Cómo repoblar después estos páramos, faltos de un elemento tan indispensable como el agua? Las islas Canarias, la Madera y otras muchas comarcas eran verdaderos paraísos terrestres, cuando fueron descubiertos, y con el tiempo se han convertido en llanuras estériles ó incultas, merced á la destrucción de las selvas. Las etapas de la Rusia tienen el mismo origen. La isla Madera, no obstante, no ha perdido con el cambio; los castaños, las viñas, los limoneros y otros frutales, han reemplazado las selvas que la cubrían desde que los portugueses llegaron á la isla, y esto no obstante, se ha prohibido la tala de los árboles de las inmediaciones de los manantiales, porque, á pesar de todo, no se resiente la falta de agua. El Bocaje, en la Vendée, por el contrario, se resentía por el exceso de aguas; más desde que en 1808 se hicieron grandes desmontes, muchos manantiales han desaparecido y otros han disminuido su flujo. La Provenza en 1821, contaba aún con numerosos manantiales; pero en 1822, los olivares que formaban su población selvática, se helaron y en consecuencia, se derribaron: esto provocó una grande alteración en el régimen de las aguas, pero á tal grado, que, la agricultura es muy precaria, casi imposible.

El desmonte de un país influye no solamente en el clima, sino que modifica la flora y la fauna de una comarca. Hace siglos se cultiva la viña en las márgenes del Rhin donde hoy no prospera, pues según dicen los viñadores "ha perdido el abrigo de las selvas."

En los tiempos modernos, el Estado toma bajo su protección á los bosques reemplazando á los Dioses guardianes de ellos en la antigüedad y en el paganismo, época en que algunos árboles eran el objeto de un culto divino. Las selvas son los únicos y poderosos valladares contra las devastaciones que hacen las avalanchas y los torrentes, impidiendo la formación de barrancos; de manera que no se ha encontrado aún nada que las supere para ser habitables ciertos lugares; en Barégos por ejemplo, se han plantado de árboles las montañas de sus cercanías. Así es como frecuentemente contribuyen las selvas á conservar algunas tierras labrantías de bastante extensión, los cuales hubiesen sido invadidas por las arenas, y esterilizadas por los vientos del mar, ó los soplos helados de las regiones Árticas. Las plantaciones de árboles solamente, han puesto una barrera á las dunas de la Gascuña; también son los árboles los que impiden que las montañas se desmoronen ó invadan sus sedimentos y peñascos los valles y las cañadas; los mismos son los que moderan la corriente desordenada y torrencial de las aguas, precaviendo las inundaciones. El lago Maelar, en Suecia, se ha contenido dentro de sus límites, desde que las montañas que le circunden se repoblaron de bosques.

La causa de todos estos cambios son conocidas mucho tiempo há. El barón de Humboldt dijo sobre este punto en su Cosmos: "El desmonte de las montañas acarreará grandes aflicciones para las generaciones futuras, *faltarán el calor y agua*;" agrega el mismo, que la fuerte transpiración de las hojas, espárcese en el aire mucha humedad, la cual es llevada por los vientos á grandes distancias. Las selvas dan, además, un abrigo protector á los terrenos que cubren, conteniendo el escurrimiento de las aguas pluviales; esta es la razón de que los manantiales y las corrientes conservan una fluencia normal y por esto la florescencia llega á un desarrollo perfecto, asegurando la reproducción vegetal. Gracias á las selvas, el campesino de los valles cuenta con la ayuda de las montañas y tiene asegurada la irrigación de sus tierras.

En cuanto al segundo efecto señalado como consecuencia de los desmontes, dice el mismo autor del Cosmos. Los lechos de los ríos que permanecen secos durante unas estaciones del año, se truecan en torrentes cuando llueve; juntamente con la vegetación leñosa desaparecen los musgos y los zarcates, faltos de abrigo; los millares de millones de hojas caídas que beben el agua de las lluvias y conservan la humedad, se van también con la vegetación de la savia, y entonces nada queda ya que contenga á las aguas en su impetuosa carrera, y esas mismas aguas en vez de aumentar paulatinamente la corriente de los ríos, después de mermar por la evaporación ó infiltración, se precipitan desordenadas de las montañas, en torrentes que inundan las cuencas y los valles, arrastrando consigo no solamente los restos de los vegetales, sino aun la tierra misma y dejando detrás de sí cumbres desgajadas, surcadas, estériles."

En fin, el papel que desempeñan los árboles bajo el punto de vista higiénico es importantísimo. Es por demás conocida la influencia que ejercen las hojas verdes en la composición del aire respirable; pero no se ha divulgado tanto el principio que enseña: que las superficies selváticas gradúan los cambios de temperatura ambiente, moderando la brusquedad de las variaciones súbitas. Resulta, pues, que las variaciones siendo paulatinas, moderan su acción sobre el organismo, y en consecuencia: sus desarreglos mórbidos son menos frecuentes y fatales en un país boscoso que en un despoblado de árboles. Cuando éstos faltan, la influencia de los vientos, es en extremo perjudicial.

Hay consideraciones á favor de los bosques que aunque de menos peso no dejan de ser muy importantes; allí encuentran pastos los rebaños, de allí se toman las hojas que sirven de comida á los animales, de allí saca el hombre su madera, su leña, su carbón, allí es donde se engendra la tierra virgen, que después de las rozas y desmontes brindan al hombre ópimos frutos.

Los bosques facilitan el aprovechamiento de las tierras más malas bajo el doble punto de vista de su utilización como monte y del mejoramiento de las tierras que pueden volver ricas ó enriquecidas al dominio del arado y de la azada; las selvas son el recurso que aprovecha el agricultor inteligente y progresista para sacar en provecho, una renta de los páramos y tierras vagas que salpican y afectan el suelo en muchos lugares aun en los países más adelantados.

(Et Eco del Istmo.)

VARIAS NOTICIAS.

ESTADISTICA MILITAR.

Según el último recuento verificado en la Secretaría de Guerra, el Ejército mexicano tiene actualmente en servicio activo el siguiente personal:

Diez Generales de División, sesenta de Brigada, mil jefes, dos mil quinientos oficiales y veinticinco mil hombres de tropa.

Tiene, además, siete mil caballos y dos mil cuatrocientas acémilas.

En este resumen no están incluidos ni los cuerpos rurales de la Federación, ni las guardias nacionales y milicias de los Estados, sino únicamente las fuerzas regulares de línea.

EL ENTIERRO DE LA CORREGIDORA.

3 DE MARZO DE 1829.

En el libro número 47 de entierros, foja 77 vuelta, se encuentra esta partida.—Al margen.—179. La Señora Doña María Josefa Ortiz.

En tres de Mayo de mil ochocientos veintinueve, hechas las exequias en la iglesia de Santa Catalina de Sena, se le dió sepultura eclesiástica al cadáver de la Señora Doña María Josefa Ortiz, esposa del Señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia D. Miguel Domínguez, la que habiendo recibido los Santos Sacramentos, murió ayer, calle del Indio Triste.—*Joaquín Román.*

EN BUSCA DE CARBON Y LEÑA.

El capitán A. Evanst, comisionado por algunas empresas ferrocarrileras, salió ayer rumbo al Estado de Hidalgo con el fin de explorar los terrenos de ese Estado, en que se dice hay extensos criaderos de carbón de piedra.

En caso de que las exploraciones den buen resultado, se procederá desde luego á la explotación de los criaderos, pues hay gran necesidad de combustible, y el carbón extranjero está muy caro, temiéndose que aumente todavía el alza con motivo de la guerra Hispano-Americana. Si los criaderos no existen, el capitán Evanst lleva autorización para hacer fuertes contratas de leña con los propietarios de la Sierra de Hidalgo.

(Cop)

COMERCIO INTERIOR.

METZTILAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, los 100 litros, \$2.50 es., frijol, los 100 litros, \$6.00 es., azúcar el kilogramo \$0.26 es., café el kilogramo \$0.34 es., harina carga de 184 kilogramos, \$26.00 es., pilón carga de 161 kilogramos, \$14.40 es., chile ancho, el kilogramo \$0.52 es., chilpotle, el kilogramo, \$0.52 es., manteca, el kilogramo, \$0.40 es., carne de res, el kilogramo, \$0.22 es., carne de cerdo, el kilogramo \$0.25 es., aguardiente de pilón, barril de 73 litros, \$8.00 es.

TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: carga de maíz de 181 litros, \$5.00 es., carga de frijol de 181 litros, \$15.00 es., carga de arvejon de 181 litros, \$8.00 es., carga de piloncillo de 181 litros \$5.00 es., manteca por 11 $\frac{1}{2}$ kilogramos, \$4.00 es., carne de res, por igual peso, \$2.00 es., chilpotle carga de 181 litros \$22.00 es.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: \$2.00 hectólitro de maíz frijol \$6.00 hectólitro, id. piloncillo, \$4.50 es., los 100 kilos, café \$0.26 es. kilo, azúcar, \$0.36 es. id. manteca, \$0.35 es. id. carne de res, \$0.26 es. id. carbón, 2 kilos por 1 es.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 es., el de frijol 8 es., el de arvejon 4 es., el kilo de chilpotle 8 es., de pilón, 6 es., de café 43 es., de manteca, 44 es., de jabón 36 es., de sal 10 es., de chile ancho 40 es., y de carne de res 28 es.

TULA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3.50 es., frijol los 100 litros \$6.00 es., cebada los 100 litros \$1.50 es., arvejon los 100 litros \$5.50 es., haba los 100 litros \$5.50 es., garbanzo los 100 litros \$6.00 es., trigo los 100 litros \$5.50 es.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro, \$2.75 es. frijol hectólitro, \$5.00 es. garbanzo hectólitro, \$5.00 es. cebada hectólitro \$3.00 es. piloncillo kilo, \$0.11 es. café kilo, \$0.50 es., harina, kilo, \$0.18 es. sebo kilo \$0.27 es. manteca kilo, \$0.50 es., carne de res kilo, \$0.25 es. sal kilo, \$0.10 es. arroz kilo, \$0.25 es. chile ancho kilo, \$0.54 es. chile pasilla kilo, \$0.60 es.

HUICHAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes hectólitro de maíz \$4.00 es., de frijol, \$6.00 es., de garbanzo \$10.00 es., de arvejon \$4.00 es., kilo de carne de res \$0.17 es., de carnero \$0.26 es., de cerdo \$0.26, de arroz \$0.17 es., de manteca \$0.53 es., de sal de mar \$0.11 es., de chile pasilla \$0.54 es. y de ancho \$0.45 es.

IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$2.75 es. hectólitro, frijol \$4.00 es. id. garbanzo, \$5.00 es. id. haba, \$1.00 es. id. arroz, \$21.00 es. 100 kilos, manteca \$39.00 id. harina, \$10.00 es. id. café, \$75.00 es. id. azúcar, \$24.00 es. id. panela, \$10.00 es. id. sal \$5.00 es. id. carne de res, \$21.00 id.

TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro, \$0.07 es., frijol negro, litro \$0.09 es., frijol bayo litro, \$0.09 es., haba litro, \$0.06 es., arroz kilo, \$0.20 es., manteca kilo, \$0.40 es., sal del mar kilo, \$0.04 $\frac{1}{2}$ es., café kilo, \$0.50 es. arvejon litro, \$0.06 es., chile ancho de primera kilo, \$0.56 es. harina kilo, \$0.11 es. chile potle kilo, \$0.48 es. chile pasilla kilo, \$0.50 es. chile mulato kilo, \$0.44 es. azúcar blanca kilo, \$0.22 es. azúcar entreverada kilo, \$0.18 es. azúcar triguena kilo, \$0.18 es. piloncillo kilo, \$0.11 es. garbanzo litro, \$0.29 es. aguardiente litro, \$0.25 es., carne de res kilo, \$0.24 es. carne de carnero kilo, \$0.26 es. carne de cerdo kilo, \$0.54.

ATOTONILCO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.04 es., frijol negro id. \$0.08 es., frijol bayo id. \$0.06 es., haba id. \$0.05 es., azúcar kilogramo \$0.24 es., arroz id. \$0.17 es., carne de res 11 kilogramos \$3.00 es., café 11 id. \$9.00 es., harina kilogramo \$0.13 es., piloncillo id. \$0.11 es., arvejon litro \$0.06 es., chile ancho kilogramo \$0.52 es., sal de mar id. \$0.04 es., carne de cerdo id. \$0.04 es., manteca id. \$0.54 es.

APAM.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros, \$3.00 es. frijol los 100 litros, \$3.50 es. haba los 100 litros, \$5.00 es. arvejon los 100 litros, \$6.00 es. piloncillo el kilo, \$0.9 es. chile ancho el kilo, \$0.56 es. chile pasilla el kilo, \$0.43 es. chile mulato el kilo, \$0.43 es. chilpotle kilo, \$0.44 es. carne de res kilo, \$0.32 es. manteca kilo, \$0.53 es.

Gobierno del Estado.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1898.

Presidencia del vice C. Arias.

(CONCLUYE.)

Se abrió la discusión en lo particular. (respecto del indulto de la pena capital pedida para el reo Ildelfonso Guerrero,) y sin ella y sucesiva y separadamente, se declararon con lugar á votar los artículos 1° y 2° del mencionado proyecto de decreto, mandándose pasar al ejecutivo para los efectos constitucionales.

En este acto, el C. Hernández, secretario de gobernación del gobierno del Estado manifestó: que el ejecutivo está conforme, y no teniendo observaciones que hacer, renuncia el término constitucional; agregó, que aunque el ejecutivo pudo haber resuelto lo conveniente respecto del indulto solicitado por no estar en ejercicio la legislatura en el mes de Enero de este año, en que se promovió dicho indulto, creyó más conveniente reservar el negocio á la legislatura, para que con más calma y mejor estudio se resolviese lo que conviniera como se ha verificado ahora.

Se procedió en consecuencia á la votación definitiva, y por unanimidad de votos de los siete ciudadanos diputados presentes, se aprobaron en actos separados los dos artículos del referido proyecto de decreto, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se dió lectura á este otro dictámen de la comisión de justicia, cuya discusión también estaba señalada para hoy:

“En la sesión del día 1° del corriente se dió cuenta al congreso con un escrito del C. Lic. Luis G. Covarrubias, en el que pide se le rehabilite en los derechos de que, como consecuencia de la ejecutoria del tribunal superior de justicia del Estado, fecha 9 de Diciembre de 1897, le privan las fracciones IV del artículo 67, IV del 73 y V del 75 de la constitución del Estado.

“El mismo superior tribunal de justicia, al imponer al C. Lic. Luis G. Covarrubias la pena de diez y seis días de prisión ó la multa respectiva de diez y seis pesos, que ya en el caso satisfizo, únicamente se fundó en las disposiciones del código penal, que en la propia ejecutoria se citan, sin mencionar en lo absoluto los artículos constitucionales ya citados, cosa que debió haber tenido en cuenta, pues la privación de derechos á que ellos se refieren, es consecuencia natural y legítima de la pena que impuso al C. Covarrubias.

“Esta pena consiste, en que todo individuo que hubiere sido procesado por delito del orden común ó oficial, no puede en lo sucesivo desempeñar ninguno otro cargo en la administración de justicia; y esta pena es la que el peticionario encuentra injusta y trascendental, y apela al congreso para que en uso de las facultades que tiene, la atenúe, rehabilitándole para estar expedito en sus derechos cuando le convenga.

“A juicio de la comisión, no cabe duda alguna que el legislador, al establecer la pena que los artículos aludidos con los demás que á la administración de justicia se refieren, en los términos latos en que se hallan concebidos, quiso tan sólo imponer un valladar á los abusos y faltas que por desgracia no escasean entre los encargados de la misma, deseando como es de desearse, que en ellos se reúnan siempre las condiciones de honorabilidad y rectitud; mas no que se hiciese ésta efectiva en el caso de simples faltas ú omisiones; sin duda porque en la práctica no se había presentado ninguno como el que ahora nos propone el C. Lic. Covarrubias.

“Por desgracia los artículos existen de pié en la constitución, y para reformarlos, estableciendo en ellos la graduación que justamente debiera dárseles, previniendo los casos de comisión de delitos ó faltas de los encargados de la administración de justicia, había que proponerse reformas á la misma, lo cual como es sabido y legal, demanda trámites excesivamente dilatados. Entre tanto esto puede verificarse, como quizás así se proponga á su tiempo, el congreso tiene amplias facultades para resolver en el caso especial que motiva este dictámen, en pró de la solicitud del peticionario, por creerlo así de equidad; y en este concepto, no vacila la comisión en proponerle se sirva conceder su voto aprobatorio al siguiente proyecto de decreto:

“Artículo único Se rehabilita al C. Lic. Luis G. Covarrubias de los derechos que le fueron privados á consecuencia de la ejecutoria del tribunal superior de justicia del Estado, fecha 9 de Diciembre del año anterior, para que pueda en lo sucesivo desempeñar cualquier cargo en la administración de justicia.—*Julio Armiño.—Arturo Zerón y Barredo.*”

Se puso á discusión el artículo único del proyecto de decreto con que concluye el anterior dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se declaró con lugar á votar, mandándose pasar al ejecutivo para los efectos constitucionales.

En este acto el C. Hernández, secretario de gobernación del gobierno del Estado, manifestó: que el ejecutivo está conforme, y no teniendo observaciones que hacer renuncia el término constitucional.

Se procedió en consecuencia á la votación definitiva; y por unanimidad de votos de los siete ciudadanos diputados presentes, se aprobó el mencionado artículo único, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado un cuarto de hora después, se dió cuenta con la siguiente minuta que presentó la comisión de corrección de estilo:

“Decreto núm. 724.—La XV Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

“Artículo único.—Se indulta al reo Ildelfonso Guerrero, de la pena de muerte que, por los delitos de roba y homicidios, le fué impuesta en 5 de Octubre de 1896 por sentencia del juez de 1ª instancia de Molango, que confirmó el tribunal superior de justicia del Estado en 30 de Octubre de 1897; cuya pena, conforme al artículo 253 del código penal de 9 de Octubre de 1894, se le conmuta en la de veinte años de prisión, contados desde 1° de Junio de 1895, y que extinguirá en el lugar que al efecto designe el ejecutivo del Estado.

“Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento, etc.—*Julio Armiño.—Arturo Zerón y Barredo.*”

Se puso á discusión dicha minuta, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se aprobó.

Se dió asimismo cuenta con esta otra minuta que presentó la misma comisión de corrección de estilo:

Decreto núm. 725.—La XV Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

“Artículo único.—Se rehabilita al C. Lic. Luis G. Covarrubias de los derechos de que fué privado á consecuencia de la ejecutoria del tribunal superior de justicia del Estado, fecha 9 de Diciembre de 1897, para que pueda en lo sucesivo desempeñar cualquier cargo en la administración de justicia.

“Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento, etc.—*Julio Armiño.—Arturo Zerón y Barredo.*”

Se puso á discusión dicha minuta, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se aprobó.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade T., Arias, Armiño, Baena, Cravioto P., Salinas y Zerón. Faltaron los CC. Andrade F., Barredo, Cravioto A. y Cravioto R.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Antonio Baena*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 22 de 1898.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTICIA de las causas y negocios civiles fallados por la Primera y Segunda Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de Marzo de 1898.

PRIMERA SALA.

Causas pendientes en giro, del mes de Febrero anterior.

Por la Primera Sala.....	causas	35
Por la Primera Fiscalfa.....	"	18
Por la Segunda Fiscalfa.....	"	00
Defensoría en 2ª instancia.....	"	06
Suma.....		59

Causas que entraron en apelación y revisión.

Por la Primera Sala.....	causas	194
Por la Primera Fiscalfa.....	"	76
Por la Segunda Fiscalfa.....	"	06
Defensoría en 2ª instancia.....	"	21
Suma.....		297

Causas falladas en el mes de Marzo último.

Por la Primera Sala.....	causas	136
Por la Primera Fiscalfa.....	"	72
Por la Segunda Fiscalfa.....	"	01
Defensoría en 2ª instancia.....	"	06
Suma.....		213

Causas pendientes en giro para el presente mes.

Por la Primera Sala.....	causas	58
Por la Primera Fiscalfa.....	"	22
Por la Segunda Fiscalfa.....	"	05
Defensoría en 2ª instancia.....	"	21
Suma.....		106

Asuntos civiles fallados en Marzo anterior.

Por la Primera Sala.....	asuntos	01
Por la Primera Fiscalfa.....	"	00
Por la Segunda Fiscalfa.....	"	00
Defensoría en 2ª instancia.....	"	00
Suma.....		01

Asuntos civiles pendientes en giro.

Por la Primera Sala.....	asuntos	06
Por la Primera Fiscalfa.....	"	00
Por la Segunda Fiscalfa.....	"	00
Defensoría en 2ª instancia.....	"	00
Suma.....		06

Asuntos civiles pendientes de promoción.

Por la Primera Sala.....	asuntos	114
Por la Primera Fiscalfa.....	"	00
Por la Segunda Fiscalfa.....	"	00
Defensoría en 2ª instancia.....	"	00
Suma.....		114

Pachuca, Abril 8 de 1898.—Manuel Bravo, Secretario.—Rúbrica. Es copia de su original.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 28 de Febrero de 1898, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 1º Lic. Joaquin González.....	1
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo.....	27
En poder del C. Abogado Defensor.....	8
En poder de los defensores nombrados por los reos.....	2
En trámite.....	5
Reservadas.....	10
Suma.....	53

Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 31 de Marzo de 1898..... 110

Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º Lic. Joaquin González.....	2
Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo.....	40
Causas despachadas en Sala en que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal.....	58
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo.....	37
En poder del C. Abogado Defensor.....	9
En poder de los defensores nombrados por los reos.....	0
En trámite.....	7
Reservadas.....	10
Total.....	163

Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 28 de Febrero de 1898.....	72
Expedientes civiles que entraron del 1º al 31 de Marzo del propio año.....	0
Expedientes civiles fallados en Sala.....	0
Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámite.....	72
Total.....	72

NOTA: de las causas que entraron á la Sala en el mes de Marzo último, 51 se entregaron al C. Fiscal 2º que unidas á las 27 que le quedaron en el mes de Febrero próximo pasado hacen un total de 78, de las cuales despachó 41 durante el mes de Marzo citado.

Pachuca, Abril 4 de 1898.—Miguel Flores y Ramírez, Secretario.—Rúbrica.—V.º B.º—Mateos.—Rúbrica. Es copia de su original.—Isunza, O. M.

Estado d Hidalgo.—Secretaría de Gobernación. El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, en circular núm. 1233 de fecha 22 del actual, dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Segunda.—Circular.—Número 1,233.

"A juzgar por los últimos cablegramas parece ser ya inevitable la ruptura de hostilidades entre los Estados Unidos y España. El Gobierno de México, que durante los acontecimientos precursores de la actual situación ha tenido especial cuidado de mantenerse y mantener al país en la más estricta neutralidad, se propone ahora más que nunca, hacer que en nada se altere esta regla de conducta; y aunque abriga la mayor confianza en el buen sentido del pueblo mexicano y en la discreción, aptitud y patriotismo de los Gobiernos de las diversas Entidades Federativas, estima que no es por demás, ante la gravedad de los acontecimientos que se preparan, recomendarles como asunto del mayor interés, que redoblen su empeño, para que ni remotamente lleguen á contrariarse los expresados propósitos de escrupulosa neutralidad. En tal virtud, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar me dirija á Vd. así como á los demás Gobernadores de los Estados, comunicándoles la anterior resolución, para que se sirva hacerla saber á los habitantes y muy particularmente á los funcionarios y empleados de su comprensión, dictando todas las medidas que sean conducentes para su observancia; siendo de esperar de su ilustración bien notoria que tomará Vd. el mayor empeño en secundar las elevadas miras del Ejecutivo, reprimiendo con firmeza cualquier contrario intento, á fin de evitar que ya sea en actos oficiales ó en lo privado, se lleve á efecto demostración alguna que no vaya de acuerdo con la actitud de México debe guardar ante el lamentable conflicto de dos Naciones amigas, evitando igualmente ó reprimiendo, cuando no sea posible evitarlo, colisiones entre los nacionales de los dos países contendientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 22 de 1898.—González Costo.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo—Pachuca" Y por acuerdo del Sr. Gobernador la inserto á Vd. para que le dé la mayor publicidad en el Distrito de su mando y procure el cumplimiento de lo que en ella se ordena.

Libertad y Constitución. Pachuca, Abril 27 de 1898.—Hernández—Al.....

Gobierno General.

NEUTRALIDAD DE MEXICO

TRADUCCION.

Abril 26 de 1898.

A su Excelencia Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores:

Señor Ministro:

La resolución concurrente del Congreso de los Estados Unidos de América, aprobada el 20 de Abril de 1898, determinó la intervención del Gobierno para la pacificación é independencia de la Isla de Cuba, en vista de lo cual el Gobierno del Reino de España, el 21 de Abril de 1898, informó al Ministro de los Estados Unidos en Madrid que consideraba dicha resolución equivalente á una declaración de guerra y que, de acuerdo con esto, había retirado de Washington á su Ministro y ponía término á todas las relaciones diplomáticas.

El Congreso de los Estados Unidos, por tanto, ha declarado, por decreto de 25 de Abril de 1898, que existe un Estado de guerra entre los Estados Unidos de América y el Reino de España desde el 21 de Abril, inclusive de 1898.

Tengo instrucciones de comunicarlo á Vuestra Excelencia, á fin de que sea asegurada la neutralidad del Gobierno Mexicano en la actual guerra entre las naciones mencionadas.

Tengo el honor de reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.—*Powell Clayton.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Abril 26 de 1898.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota que Vuestra Excelencia se ha servido dirigirme hoy comunicándome por instrucciones de su Gobierno, que existe un estado de guerra entre los Estados Unidos de América y el Reino de España desde el 21 inclusive del mes presente, á fin de que se asegure la neutralidad del Gobierno Mexicano.

Lamentando el conflicto de que Vuestra Excelencia me informa y deseando su más breve término, tengo la honra de contestarle, con expresa autorización del Señor Presidente de la República, que el Gobierno Mexicano guardará la estricta neutralidad que el Derecho Internacional le impone, dadas sus relaciones igualmente amistosas con el uno y el otro de los beligerantes.

Con este motivo reitero á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideración.—*Ignacio Mariscal.*
—A su Excelencia Powell Clayton, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1897, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Luis Méndez, en la de la Compañía Mexicana de Ferrocarriles Industriales, reformando el Contrato de concesión relativo aprobado por decreto de fecha 18 de Diciembre de 1895.

Artículo único. Los plazos para la determinación de los trazos á que se refiere el artículo 2º del Contrato aprobado por decreto de 18 de Diciembre de 1895, relativo á la construcción de los Ferrocarriles Industriales, serán de tres años para las líneas que se establezcan en el Distrito Federal y de seis para los de las demás líneas, contados ambos plazos desde la fecha de la promulgación de este Contrato, quedando solamente en este sentido modificado el citado artículo 2º y sin ninguna otra alteración las demás estipulaciones del referido Contrato de concesión.

México, Marzo quince de mil ochocientos noventa y ocho.—*Francisco Z. Mena.—Luis Méndez.*

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.*»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución, México, Marzo 15 de 1898.—*Francisco Z. Mena.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 26 de Marzo de 1898.—*Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario de Gobernación.*

«Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1ª.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el C. Manuel Martínez del Río, en la del Sr. Edwin R. Speirs promotor de la Sociedad que denominará «Compañía del desarrollo y Colonización del Sur de México, Limitada.» «The Development and Colonization Corporation of Southern México, Limited,» para el establecimiento de colonos extranjeros en los Estados de San Luis Potosí, Veracruz, Tabasco, Campeche y Chiapas.

Art. 1º El Sr. Edwin Speirs, mientras tanto no está constituida la referida Compañía y ésta únicamente cuando ya se encuentre constituida, quedan autorizados por el presente Contrato para establecer colonias agrícolas con extranjeros de nacionalidad europea en los terrenos que adquiera del Gobierno ó de particulares, quedando sujeto á las disposiciones de la ley de 15 de Diciembre de 1883 y las estipulaciones del presente Contrato.

Art. 2º El Gobierno se obliga á vender al Sr. Edwin R. Speirs ó á la Compañía referida, según el caso, las quinientas mil hectáreas de los terrenos nacionales que tuviere disponibles para su venta en los Estados de San Luis Potosí, Veracruz, Tabasco, Campeche y Chiapas, con el exclusivo objeto de que los colonice y al precio que, para los terrenos baldíos situados en dichos Estados, señala la tarifa vigente en la fecha de este Contrato.

Obligaciones de la Empresa.

Art. 3º El importe de los referidos terrenos, al precio que se estipula, lo pagará el concesionario en la Tesorería General de la Federación, al contado y en títulos de la Deuda Pública

reconocida, tan pronto como se dé por recibos de los terrenos y á medida que los vaya recibiendo.

Art. 4° El Sr. Edwin R. Speirs ó la mencionada Compañía, según el caso, designarán dentro del término de tres años, contados desde la publicación de este Contrato, cuáles son los terrenos que les conviene adquirir, á fin de que, de acuerdo con el Gobierno, se les reserven y se les prefiera en la venta de ellos.

Art. 5° Si alguno ó algunos de los terrenos no estuvieren medidos ó deslindados, el Sr. Speirs ó la Compañía citada, según el caso, practicarán por su cuenta estas operaciones, sujetándose á las disposiciones de las leyes vigentes, presentando á la Secretaría de Fomento las diligencias y planos respectivos para su aprobación y dando principio á las medidas ó deslindes á los tres meses de la fecha de la autorización que en cada caso deberán solicitar. No se comprenderá en dicha autorización el deslinde de demasías ó excedencias poseídas por particulares ó por pueblos.

Art. 6° La Empresa hará todos los gastos de deslinde de los terrenos que mide; recibiendo en compensación la tercera parte de la superficie que resulte baldía y de las dos terceras partes restantes que corresponden al Gobierno, se le venderá el terreno necesario, para el completo de las quinientas mil hectáras á que se refiere el artículo 2° de este convenio.

Si la Empresa hiciere medidas para la rectificación ó comprobación de los terrenos ya medidos que le designe el Gobierno, nada recibirá en compensación de gastos.

Art. 7° El Sr. Edwin R. Speirs ó la expresada Compañía según el caso, quedan obligados á establecer una familia por cada mil hectáras de terreno que se les venda llevando á cabo la colonización de manera que al año siguiente de la publicación de este Contrato, queden establecidas cincuenta familias cuando menos, y en el término de cinco años contados desde la fecha de la misma publicación, el resto, hasta el completo de las quinientas que se comprometen á establecer.

(Continuará.)

Sección de Avisos.

LOS NIÑOS.

La medicina nauseabunda y de mal sabor, repugna á los adultos y es el horror de las criaturas. No cabe duda que su frecuente ineficacia, se debe, cuando ménos en parte, al disgusto que les causa—al choque al sistema. Esto es especialmente el caso con el Aceite de Hígado de Bacalao, en la forma de las composiciones ordinarias y anticuadas, que tan amenudo se obliga á tomar por los asustados y desvalidos niños. Un contraste muy marcado se ofrece en la

PREPARACION DE WAMPOLE,

la cual, aunque contiene todas las propiedades curativas y creadoras de carne del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, está enteramente libre de su sabor, olor y aspecto. Está combinada con Jarabo de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y de Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. Sus cualidades tónicas, son supremas. Crea sangre nueva, músculos fuertes, dientes sanos, huesos macizos y les facilita desarrollarse hasta llegar á ser hombres y mujeres sanas, pues las curaciones que se efectúan en la juventud son económicas y permanentes. Es el resultado del estudio y la ciencia moderna. Es tan sabrosa como la miel. La legítima dá resultados desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en las Droguerías y Boticas.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda por tres meses, el 26 de Abril de 1893.—Recibido, Abril 26 de 1893.—Quiroz.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.
CONVOCATORIA.

Por disposición del Lic. Pablo Islas Juez 3° de 1ª Instancia de este Distrito ante quien ha sido denunciado y radicado el juicio de intestado del joven Atilano Orozco, vecino que fué del pueblo de Tezontepec, de este Distrito, se convoca á los que se crean con derecho á la herencia del intestado para que se presenten á deducirlo en el juzgado á cargo de aquel funcionario, dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial," de este Estado.

Pachuca, 26 de Abril de 1898.—Ricardo P. Tagle, Notario Público. 3-1,

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Abril 28 de 1898.—Recibido, Abril 29 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.
CONVOCATORIA.

Por disposición del Lic. Pablo Islas, Juez 3° de 1ª Instancia de este Distrito, ante quien ha sido denunciado y radicado el juicio de intestado de Francisco Manuel Mateos, vecino del pueblo de San Gabriel, términos de Zempoala de este Distrito, se convoca á quienes se crean con derecho á la herencia del intestado, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" de este Estado.

Pachuca, veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Ricardo P. Tagle, Notario Público. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 29 de 1898.—Recibido, Abril 29 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
CITACION.

En la sección 2ª del juicio testamentario de Don Pablo Canales dispuso el Sr. Lic. Emilio Barranco Pardo Juez 2° de 1ª Instancia del Distrito, se cito por la prensa á los acreedores del difunto para la formación del inventario de los bienes sucesorios, cuya diligencia dará principio la mañana del veinte de Mayo próximo á las diez.

Lo que verifico por el presente.

Pachuca, 29 de Abril de 1898.—Jesús Silva, Notario Público. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 29 de 1898.—Recibido, Abril 29 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
CONVOCATORIA.

Por disposición del Sr. Juez 3° de 1ª Instancia del Distrito, Lic. Pablo Islas se convoca á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Sr. Marin Avila vecino que fué de Zempoala, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 26 de Abril de 1898.—Jesús Silva, Notario Público. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 27 de 1898.—Recibido, Abril 27 de 1898.—Quiroz.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.
AVISO.

El C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de primera Instancia del Distrito, por auto de fecha cinco del corriente mes, ha mandado que por avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á los interesados en la sucesión intestada de Don Antonio Pintado, vecino que fué de la Bonanza de este mismo Distrito, para la facción del inventario y avalúo de los bienes hereditarios, señalándose para que principie, las diez de la mañana del décimo quinto día útil inmediato á la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Zimapán, el ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. — *Francisco A. Limón*, Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 20 de 1898.—Recibido, Abril 25 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.—AGUSTIN DESENTIS, NOTARIO PUBLICO.
REMATE.

En el juicio ejecutivo promovido ante el Juzgado de 1ª Instancia de este Distrito por el C. Lic. Gabriel Ormaechea y continuado por el C. Lic. Gabriel Barranco Pardo en representación jurídica de los menores hijos de D. Antonio Pascal, contra el D. Luis G. Vargas sobre pago de pesos; el C. Lic. Juan J. Rossell, que conoce de los autos y á solicitud del actor ha mandado con fecha veintidos del mes en curso se proceda al remate de los bienes embargados al deudor consistentes en una casa y dos terrenos de labor ubicados en el pueblo de Jaltepec de este municipio, convocándose postores por medio del "Periódico Oficial" del Estado y "La Evolución" de esta ciudad, para la almoneda pública que tendrá lugar en el local de dicho Juzgado el día cuatro del entrante mes de Mayo á las diez de la mañana. El precio de dichos bienes es el de seiscientos pesos.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos de la ley, expido la presente para su publicación en el "Periódico Oficial," á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. — *Agustín Desentis*. 3—2
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Abril 25 de 1898.—Recibido, Abril 27 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

En el juicio hereditario del Sr. Severo Chávez, vecino que fué del municipio de Chapantongo, el C. Lic. Amancio G. Moctezuma, Juez de 1ª Instancia del Distrito, que de él conoce, por auto de 18 del actual determinó que se formé la segunda sección de dicho juicio, procediéndose á la facción de inventario y avalúo de los bienes yacientes: que se cito para la diligencia al representante fiscal y á los demás interesados por avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México; y señaló para que dé principio la diligencia mencionada, las diez de la mañana del décimo día útil siguiente á la última publicación en el primero de esos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente.
Huichápan, Abril 22 de 1898.—*José María Chávez Nava*, Secretario. 3—2
Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Abril 22 de 1898.—Recibido, Abril 26 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.

El día dos de Mayo próximo á las diez de la mañana, tendrá lugar otra almoneda con calidad de remate, de un monto ubicado en Capula jurisdicción del Mineral del Chico: un terreno situado junto á la mina "El Lobo" barrio de Santiago de esta ciudad, y dos barras aviadoras de la mina de "Peregrinos." Servirá de base la cantidad de *tres mil setecientos once pesos ochenta y ocho centavos*, precio que resulta hecha la deducción de *un octavo diez por ciento*.

Lo que anuncio al público en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Lic. Pedro O. Hernández, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, en el juicio ejecutivo que sigue Don Mariano Salas contra Don Francisco Rosales; advirtiéndole que el remate, se verificará en el local del Juzgado.

Pachuca, veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. — *Jesús Silva*, Notario Público. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 21 de 1898.—Recibido, Abril 21 de 1898.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 75.—El Sr. Federico Pool, originario de Inglaterra, vecino de esta ciudad y minero, ha solicitado la concesión de veinte pertenencias en panino de Cañas de esta municipalidad para explotar vetas de cobre y plata que allí existen y las cuales se medirán del río sobre un cerro sin nombre.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. ingeniero de minas Benjamín Rubio.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde la presente fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapán, Abril 25 de 1898.—*Luis G. Sánchez*. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Abril 25 de 1898.—Recibido, Abril 29 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA "EL FARO."

— *Sociedad Anónima*. —
AVISO.

Por acuerdo del Consejo de Administración, han sido declaradas desertas por falta de pago de exhibiciones, las siguientes acciones: 10 que pertenecían al Sr. José María Flores, 43 al Sr. Manuel Miravet, 38 al Sr. Alejandro Ortiz, 10 al Sr. Atilano Roldán, 17 al Sr. Camilo Victoria y 21 al Sr. Fausto Cortés.

La venta se verificará en el despacho de la Negociación (8ª calle de Guerrero núm. 52) al precio de costo, el día 28 del corriente á las diez (10) a. m.

Pachuca, Abril 27 de 1898.—*Barranco Pardo*, Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 27 de 1898.—Recibido, Abril 27 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDA DE "LA LUZ."—PACHUCA.
AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy, decretó el dividendo núm. 16 á razón de dos pesos cincuenta centavos por acción, pagaderos en México en el Banco de Londres y México y en esta ciudad en el despacho de la Negociación.

Lo que participo á los Señores Accionistas.
Pachuca, Abril 26 de 1898.—Por el Consejo de Administración, *J. Vergara*, Secretario Tesorero. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 26 de 1898.—Recibido, Abril 26 de 1898.—*Quiroz*.

SOCIEDAD BENEFICIADORA DE METALES "LA UNION."
MÉXICO—CALLE DEL ESPÍRITU SANTO NÚM. 2.
Sociedad Anónima.

Por acuerdo de la Junta Directiva se avisa á los Señores Accionistas haberse decretado el pago del Dividendo núm. 18 á razón de \$4 por acción el cual se efectuará desde el 27 del presente en la Tesorería de esta Negociación, bajos de la casa núm 2 de la Calle del Espíritu Santo, de 10 á 12 a. m. y de 3 á 4 p. m. mediante la presentación de las respectivas acciones, á cuyo fin se facilitarán los esqueletos de los recibos.

México, Abril 22 de 1898.—*P. de Teresa.*—*Wm. Clark.*—*P. Miranda.* 2-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 22 de 1898.—Recibido Abril 23 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.
—Sociedad Anónima.—
AVISO.

Por diversas consideraciones tomadas en cuenta con el mayor detenimiento según constancias que obran en la secretaría respectiva para conocimiento de los interesados que á ella quieren ocurrir, el Consejo de Administración de esta Compañía en sesión de hoy ha resuelto que el pago del dividendo número (33) treinta y tres acordado con esta fecha se verifique á razón de dos pesos por acción y se cubrirá en las oficinas de costumbre.

Pachuca, Abril 21 de 1898.—*Jaime Abraham, Srío.* 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 21 de 1898.—Recibido, Abril 21 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 20.—El C. Leonardo Sánchez, vecino del Mineral del Monte, solicita con veinte pertenencias y las demasías que resultaren, una mina de metal de plata que nombra Raquel, situada en la ranchería del Paso, municipio de Omilán del distrito de Atotonilco el Grande, al Oriente de la mina San Ramón y al Oriente también de la Peña del Gato.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Higinio Jaso, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 20 de 1898.—*Ramón Rosales.* 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 22 de 1898.—Recibido, Abril 22 de 1898.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
—Sociedad Anónima.—
DIVIDENDO NÚM. 2.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el dividendo referido, que se pagará desde esta fecha á razón de un peso por acción en el despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo, mediante la entrega del cupón número 2 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente.

En el mismo despacho se proporcionan los esqueletos para los recibos y se cambiarán las acciones antiguas que ya no tienen valor alguno.

México, á 26 de Abril de 1898.—*Enrique Quintanilla, Secretario.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 28 de 1898.—Recibido, Abril 28 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZITLAN.
AVISO.

Ante esta oficina ha sido denunciado como mostrenco á título de abandono, una parte de cerro sito en términos de los pueblos de Totonicapa y San Pablo Tetlapaya, bajo los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de la Hacienda de La Florida en el punto nombrado Tlalnopantla y de los vecinos de los pueblos mencionados; al Sur, con terrenos de la misma Hacienda en el punto denominado Media Luna; al Oriente con propiedades de los Sres. Epitacio Barrera y Trinidad Vargas, lindero del Tecomaxochilt; y por Poniente, con terrenos de la referida Hacienda en el puerto del Infiernillo, cuyo terreno mide una superficie de 10 hectáras 69 aras 89 centiáras: siendo su valor el de \$27.50 cs. según avalúo practicado por peritos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil vigente.

Metztitlán, 16 de Diciembre de 1897.—*Domingo Ortega.* 3-1

Recibido en la Secretaría de Gobernación el día de la fecha. —Abril, 28 de 1898.

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Diciembre 16 de 1897.—Recibido, Abril 29 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
AVISO.

Ha solicitado de esta oficina el C. José María Rosales, vecino del pueblo de Acaxochitlán, título de adjudicación de un terreno de los de común repartimiento denominado "Rancho Viejo," el cual está situado en el barrio de Tlatzinta del propio pueblo siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: por el Norte mide 796 metros, por el Oriente 586, por el Sur 1,173, y el Poniente 251, lindando respectivamente con terrenos del C. José María Sosa, un arroyo, terrenos de Antonio Rosales y terrenos de Andrés Gayoso y su valor es de . . . (\$150.00 cs.) ciento cincuenta pesos.

Para los efectos de la ley se hace la presente publicación quincenal por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, Marzo 28 de 1898.—*Manuel E. Arroyo.*—*F. Castillo, Secretario.* 1°-16-1°

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Marzo 29 de 1898.—Recibido, Marzo 31 de 1898.—*Quiroz.*

SOCIEDAD NACIONAL
COOPERATIVA DE AHORROS Y CONSTRUCCION DE CASAS.
Junta General de Accionistas.

CONVOCATORIA.

BANCO HIPOTECARIO NUM. 5.

ESQUINA DE LAS CALLES DE CADENA Y COLEGIO DE NIÑAS.

Por la presente se cita á los Accionistas de esta Sociedad á Junta General que se celebrará en las oficinas de la misma Sociedad el día 7 de Mayo de 1898 á las 4 de la tarde, para ocuparse de los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Informe del Consejo de Gerentes.
- Informe de la Comisión de Vigilancia.
- Informe del Secretario.
- Aprobación de las cuentas.
- Reforma de los Estatutos.
- Reorganización del Consejo de Gerentes y cuerpo de Administración.
- Nombramiento de Consejo de Vigilancia.

Pastor de Celis, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 20 de 1898.—Recibido, Abril 21 de 1898.—*Quiroz.*